

MUNICIPIO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	97
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	97
3. ÁREAS REVISADAS	97
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	98
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	98
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	98
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	98
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	98
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS .101	
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	101
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	102
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	103
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	105
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	105
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	106
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	107
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	108
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	109
4.6.1. ACTUACIONES	109
4.6.2. OBSERVACIONES.....	111
4.6.3. RECOMENDACIONES	141
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	147
5. CONCLUSIONES	147

COSAUTLÁN DE CARVAJAL

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Cosautlán de Carvajal presidido por el C. Rafael Martínez Morales, concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XIII de Coatepec.

La dirección municipal es Reforma esq. Lerdo, Zona Centro, C.P. 91620, Cosautlán de Carvajal, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 047
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	76
Población en pobreza extrema	4,971
PIB Per cápita 2007	7,066.02
Población económicamente activa (PEA)	5,626

Clave INEGI: 30046
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Seguimiento

Escudo



"Lugar de oro"

Información General

Nomenclatura

Mediante Decreto el 23 de noviembre de 1950, estableció la denominación del Municipio y su nombre proviene del náhuatl "Kosauh tlan" que significa "lugar de oro".

Localización

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Cosautlán de Carvajal es de 76.6 km², siendo un 0.11% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 126; sus límites son con los Municipios de Teocelo, Tlaltetela, Ixhuacán de los Reyes y Ayahualulco, con una distancia aproximada a la Capital de 45 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año (80%) y semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (20%) con un rango de temperatura que oscila entre los 18–22°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2100 milímetros.

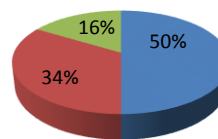
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 15,668 habitantes, lo que representa el 0.20% del total del estado; cuenta con 29 localidades, situándolo en el lugar 155 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$45,457,354.84, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Cosautlán de Carvajal, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Dirección de Ingreso y Egresos, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

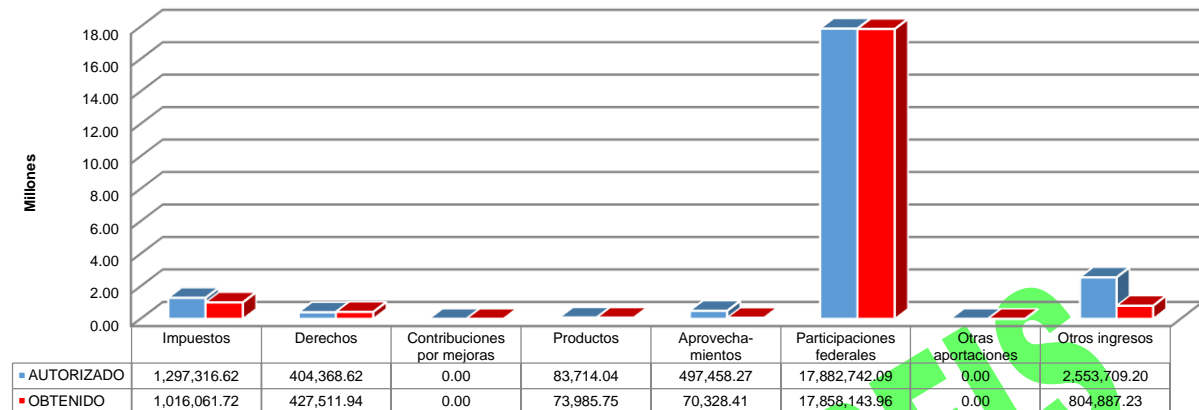
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de \$22,719,308.84 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$20,250,919.01, lo que representa un 10.86% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$18,803,167.69, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$20,250,919.01, refleja un remanente por \$1,447,751.32. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

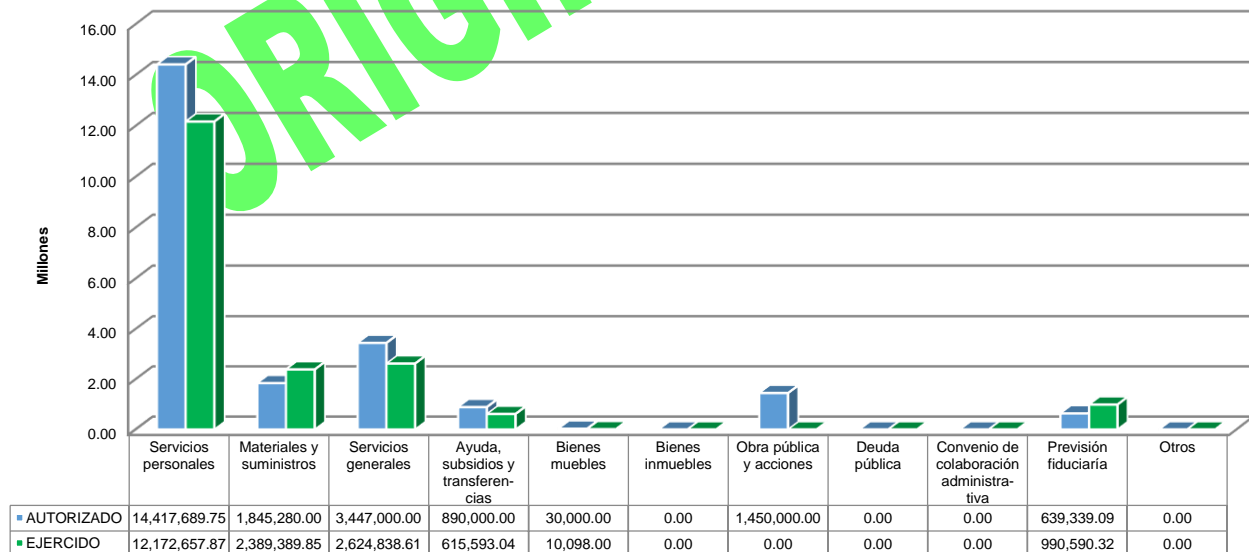
GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



Otros Ingresos: DIF 2013 \$25,000.00, Subsidio Extraordinario \$600,000.00, otros ingresos \$279,887.23, que suman un importe de \$904,887.23, que menos el ajuste de \$100,000.00 (Dr. 71 de fecha 30/12/13) se obtiene el saldo de \$804,887.23, correspondiente a la cuenta contable 4301-00-00000, de la cual se generó la observación FM-047/2013/018.
 Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$22,719,308.84	\$20,250,919.01
Total de Egresos	22,719,308.84	18,803,167.69
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 1,447,751.32

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$15,266,270.00, que sumados con los intereses bancarios por \$389.05, dan un total de \$15,266,659.05; además de remanente de ejercicios anteriores del FISM por \$56,319.30, que sumados con el remanente FAIS por \$2,975.18 e intereses bancarios de \$11.06, dan un total de remanente de ejercicios anteriores de \$59,305.54; en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$7,471,771.00, que sumados con los intereses bancarios por \$37.46 y otros ingresos de \$3,208.57, dan un total de \$7,475,017.03, y además de remanente del FORTAMUNDF por \$17,477.60, intereses bancarios por \$119.31 y otros ingresos de \$22,200.00, que dan un total de remanente de ejercicios anteriores de \$39,796.91. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el Cuadro 2:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
¹ Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 15,266,270.00	\$ 14,942,946.17	\$ 323,323.83
² Intereses	389.05	0.00	389.05
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
³ Subtotal	\$ 15,266,659.05	\$ 14,942,946.17	\$ 323,712.88
Remanentes de Ejercicios Anteriores	56,319.30	56,319.30	0.00
Total	\$ 15,322,978.35	\$ 14,999,265.47	\$ 323,712.88
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
⁴ Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,975.18	2,575.29	399.89
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	11.06	11.06	0.00
Total	\$ 2,986.24	\$ 2,586.35	\$ 399.89

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Cosautlán de Carvajal, Ver.

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 7,471,771.00	\$ 7,456,912.73	\$ 14,858.27
Intereses	37.46	0.00	37.46
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	3,208.57	1,463.93	1,744.64
⁵Subtotal	\$ 7,475,017.03	\$ 7,458,376.66	\$ 16,640.37
Remanentes de Ejercicios Anteriores	17,477.60	17,477.60	0.00
Intereses	119.31	104.54	14.77
Otros Ingresos (reintegro observación 2012)	22,200.00	0.00	22,200.00
Total	\$ 7,514,813.94	\$ 7,475,958.80	\$ 38,855.14

¹ De la aportación de FISM 2013 por \$15,266,275.00 publicada en la Gaceta; fueron descontados contablemente \$3,317,654.20 que corresponden a la deuda pública BANOBRAS FAIS, que fue descontada en los oficios de aportaciones federales correspondientes. Por lo tanto, el ingreso registrado en cuenta pública fue de \$11,948,620.80.

² En la cuenta contable 4202-02-02001 de ingresos por intereses se registró un total de intereses \$340.82, ya que no se registró un interés del mes de julio por \$48.23. Sin embargo, fueron registrados en la cuenta 4202-01-02001 FISM (aportación federal).

³ El resultado reportado es el determinado en base a las cifras de la Cuenta Pública correspondiente; sin embargo, el saldo en bancos conciliado de FISM 2013 es por \$10,949.52 (cuenta bancaria 82401 Bancomer), derivado de un anticipo pendiente de amortizar por \$312,673.71.

⁴ El saldo en bancos conciliado de FISM Remanente 2012 es por \$399.89 (cuenta bancaria 1119 Bancomer).

⁵ El resultado reportado en la Cuenta Pública correspondiente es por \$16,640.37; pero dicha cantidad incluye un reintegro por \$3,208.57 derivado de la solventación del pliego de observaciones del ejercicio 2012, el cual es parte del remanente de FORTAMUN-DF. Sin embargo, el saldo en bancos conciliado de FORTAMUN-DF 2013 es por \$23,996.87 (cuenta bancaria 82800 Bancomer); importe integrado en su mayoría por los reintegros realizados de la solventación a las observaciones 029 y 030 de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$1,447,751.32, al cierre del ejercicio existen impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

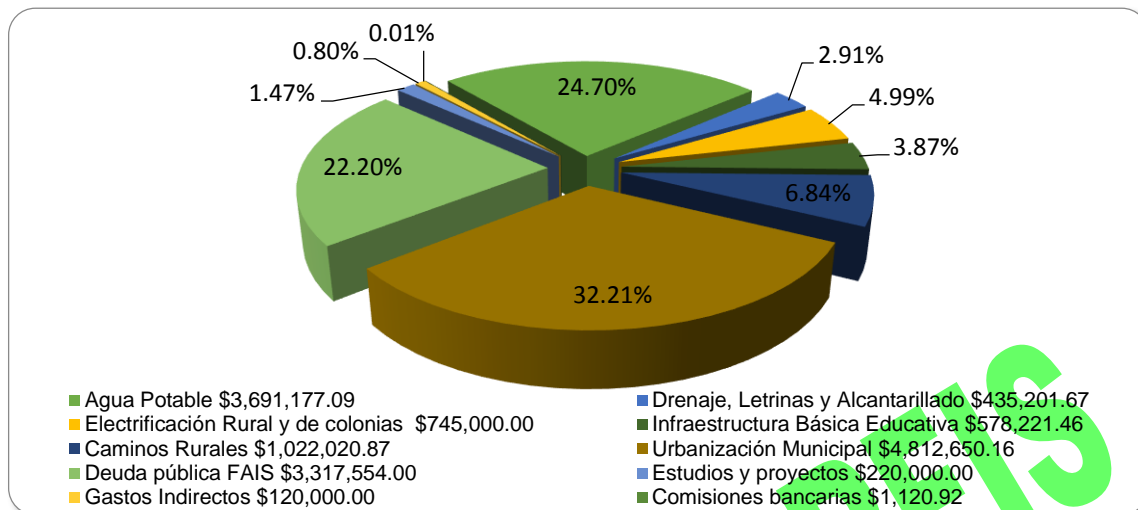
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$14,942,946.17, que representa el 97.87% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas, excepto por lo señalado en el apartado de observaciones, referente a anticipos.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas, excepto por lo señalado en el apartado de observaciones, y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

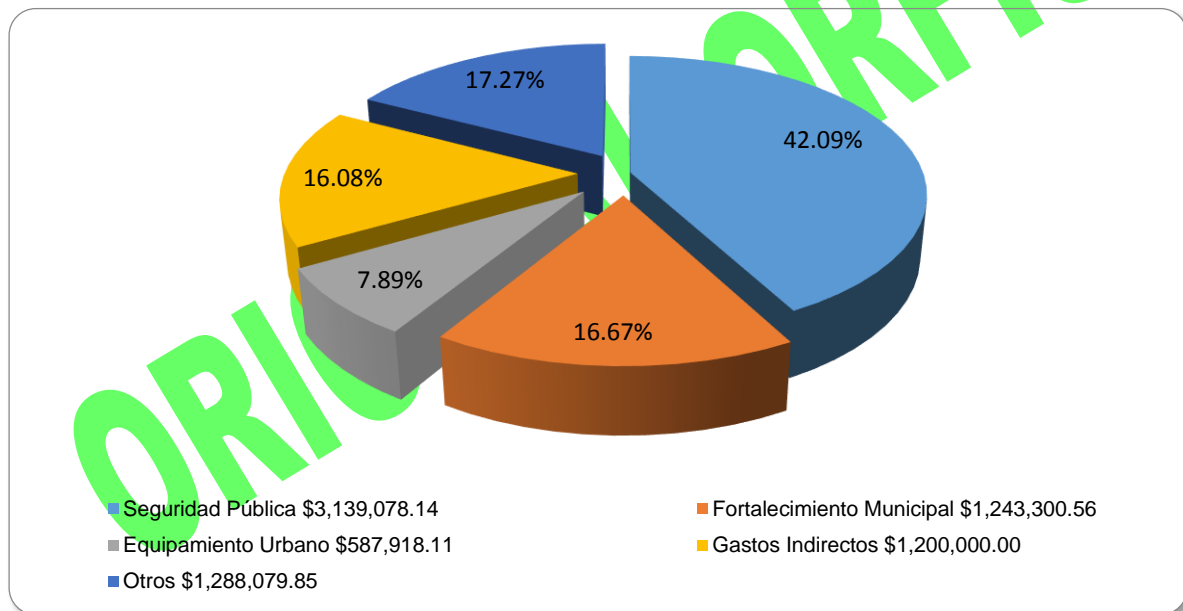
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,458,376.66, que representa el 99.77% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Otros: Caminos rurales \$250,000.00, Preservación Ecológica \$150,000.00, Estudios y proyectos \$120,000.00, Bienes Muebles \$229,254.20, Bienes Inmuebles \$536,920.00, y Comisiones bancarias \$1,905.65.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

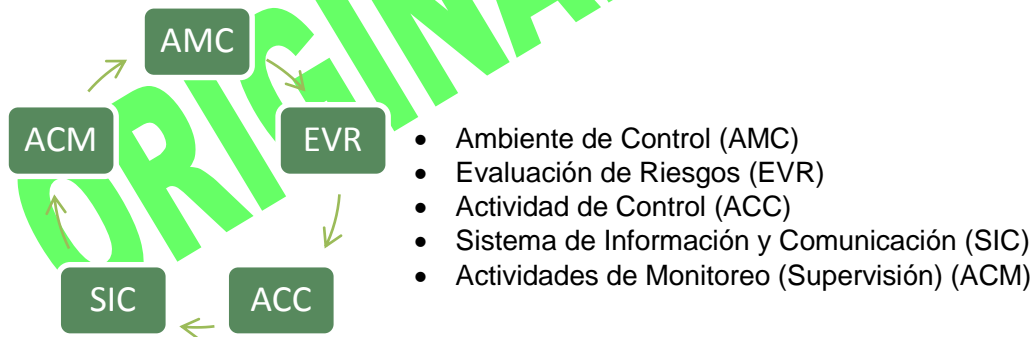
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que si bien las órdenes de pago y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos; los estados financieros que no cuentan con la totalidad de las firmas por parte de los funcionarios municipales; además, no se vigiló que la totalidad de las observaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- No existió una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones de la muestra, realizadas con recursos del FISM y FORTAMUNDF y de otros Programas; toda vez que existen anticipos pendientes de amortizar, señalados en el apartado de observaciones.
- En la contratación de arrendamientos y adquisición de bienes y/o servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
 - Convenios de contratación de deuda pública.
 - Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
 - Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
 - Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.
-

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$6,443,999.84 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36 de fecha 02/02/11, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$3,126,345.63 y se cubrieron intereses por \$191,308.57; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
26/08/11	24	BANOBRAS FAIS	\$6,443,999.84	\$3,126,345.63	\$3,126,345.63	\$191,308.57	\$ 0.00
TOTAL			\$6,443,999.84	\$3,126,345.63	\$3,126,345.63	\$191,308.57	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la aplicación del recurso en los fines establecidos en el convenio celebrado.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública, por lo que de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,495,247.17	\$ 0.00	\$ 4,390,834.33	\$ 0.00	\$5,886,081.50
	Incremento	10,098.00	0.00	18,569.20	0.00	28,667.20
	Final	\$ 1,505,345.17	\$ 0.00	\$ 4,409,403.53	\$ 0.00	\$5,914,748.70
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 9,966,640.68	\$ 0.00	\$ 1,382,040.00	\$ 0.00	\$11,348,680.68
	Incremento	0.00	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00
	Final	\$ 9,966,640.68	\$ 0.00	\$ 1,782,040.00	\$ 0.00	\$11,748,680.68
Total	\$11,471,985.85	\$ 0.00	\$6,191,443.53	\$ 0.00	\$17,663,429.38	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable de \$428,667.20, derivado altas de bienes realizadas en el ejercicio.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$18,803,167.69
Muestra Auditada	11,806,231.85
Representatividad de la muestra	62.78%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA REMANENTES OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	CONAGUA			TOTAL
	¹² PROSSAPYS 2012	¹³ APAZU 2012	¹⁴ PROTAR 2012	
Universo de Recursos Ejercidos	\$3,176,670.60	\$4,670,189.69	\$729,571.99	\$8,576,432.28
Muestra Auditada	2,859,003.54	4,203,170.72	656,614.79	7,718,789.05
Representatividad de la muestra	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%

¹PROSSAPYS 2012: Se recibió \$4,330,000.00 (en diciembre de 2012) y se ejerció únicamente \$3,176,670.60 para la obra obra 006 Construcción de Sistema Múltiple de Agua Potable, Manantial Comalixhuatla, de la cual existe un anticipo no amortizado de \$1,998,382.60.

²APAZU 2012: Se recibió \$4,670,189.69 (en diciembre de 2012), se identificaron rendimientos sobre inversión por la cantidad de \$16,789.43, haciendo un total de \$4,686,979.42, de los cuales sólo se ejercieron \$4,670,189.99 en la obra número 2013047007 Construcción de Sistema de Agua Potable, Manantial Xalatla.

³PROTAR 2012: Se recibió \$1,500,000.00 (en diciembre de 2012), se identificaron rendimientos sobre inversión por la cantidad de \$2,368.92, haciendo un total de \$1,502,368.92, de los cuales se ejercieron \$729,571.99 en la obra número 2013047008 Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,942,946.17	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$14,942,946.17	\$ 56,319.30	\$14,999,265.47	\$2,586.35
Muestra Auditada	9,386,163.85	0.00	0.00	0.00	9,386,163.85	56,319.30	9,442,483.15	2,586.35
Representatividad de la muestra	62.81%	0.00%	0.00%	0.00%	62.81%	100%	62.95%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 7,456,912.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,463.93	\$ 7,458,376.66	\$ 17,582.14	\$7,475,958.80
Muestra Auditada	6,712,538.99	0.00	0.00	1,463.93	6,714,002.92	17,582.14	6,731,585.06
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	100%	90.01%	100%	90.04%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$21,621,295.36	34
Muestra Auditada	18,689,058.33	19
Representatividad de la muestra	86.44%	55.88%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
-

- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	33	17	50
TÉCNICAS	13	4	17
SUMA	46	21	67

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**INGRESOS MUNICIPALES****Observación Número: FM-047/2013/001**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Contratos de apertura de las siguientes cuentas bancarias:
- 0192523485 (Remanente APAZU 2012)
 - 0192523639 (Remanente PROSSAPYS 2012)
 - 0192523469 (Remanente PROTAR 2012)
 - 2042871815 (inversión PROTAR 2012)
 - 2042871750 (inversión APAZU 2012)
- b) Documento de la Institución bancaria que acredite que fueron canceladas las siguientes cuentas:
- 0191678698 (PROSSAPYS 2012)
 - 0191679279 (PROTAR 2012)
 - 0191678450 (APAZU 2012)
 - 0191411470 (Zonas prioritarias)
 - 2042871815 (inversión PROTAR 2012)
 - 2042871750 (inversión APAZU 2012)
- c) Inventario final de recibos mecanizados del impuesto predial.
- d) Seguimiento del plan Municipal de Desarrollo y del Programa operativo anual.

Observación Número: FM-047/2013/004

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$1,447,751.32; sin embargo, existen impuestos y retenciones por pagar por \$921,958.33, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Además, existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores por un importe de \$3,646,607.01, que no han sido depuradas.

Observación Número: FM-047/2013/006

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se mencionan, por concepto de rezago del Impuesto Predial se encuentre soportado por un Padrón de contribuyentes actualizado y con importes legalmente recuperables, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial urbano corriente	\$ 154,686.42	\$ 264,522.69
Predial rústico corriente	624,983.88	1,075,080.72
Predial urbano rezago	804,132.03	669,582.55
Predial rústico rezago	<u>4,139,693.59</u>	<u>3,617,805.22</u>
TOTAL	\$5,723,495.92	\$5,626,991.18.

Observación Número: FM-047/2013/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$6,474,676.15 del cual recuperaron los porcentajes que a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	3.19%
Predial Rústico Rezago	1.83%
Predial Urbano Corriente	52.22%
Predial Rústico Corriente	48.13%

Respecto al saldo inicial, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación correspondiente del predial corriente 2012 al rezago 2013. Por lo tanto, fue determinada la columna de saldos iniciales.

Así mismo, al cierre del ejercicio se reportan otros saldos de cuentas por cobrar que abajo se citan, de los cuales el Ente fiscalizable tampoco presentó evidencia de haber efectuado acciones para su recuperación, las cuales corresponden a ejercicios anteriores.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUENTA POR COBRAR</u>	<u>MONTO</u>
1105-03-01003	Multas federales administrativas	Aprovechamientos	\$19,650.53
1105-05-01001	Rezago de Agua Potable	Otras cuentas por cobrar	144,924.32
1105-05-01005	SEFIPLAN	Otras cuentas por cobrar	<u>282,148.25</u>
		TOTAL	\$446,723.10

Observación Número: FM-047/2013/008

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-01001	Aarón Ortiz López	\$190,341.96
1106-04-01003	José de Jesús Martínez López	157,009.79
	TOTAL	\$347,351.75

Además, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber llevado a cabo acciones tendientes a su recuperación.

Observación Número: FM-047/2013/009

Al cierre del ejercicio persiste un saldo de anticipos generado durante el año 2013, debido a que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a la empresa contratista que abajo se cita, por concepto de anticipo, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2013; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al mismo, así como las pólizas contables con las que fue amortizado o comprobado y la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales de las erogaciones.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-04-01007	Grupo Constructor Xallapan, S.A. de C.V.	\$1,998,382.60

Cabe mencionar que el anticipo otorgado corresponde a la obra 2013047006 Construcción de Sistema Múltiple de Agua Potable (Manantial Comalixhuatla) primera etapa; sin embargo, la obra al cierre del ejercicio no fue realizada.

Como evento posterior, durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, los responsables reportan que la obra no fue concluida al cierre del ejercicio.

Así mismo, permanecen otros saldos de anticipos que no han sido amortizados:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-05-01005	Adelanto de participaciones	\$ 240,275.77
1108-05-01006	Aportac. Municipal de IPE	3,236,691.53
	TOTAL	\$3,476,967.30

Observación Número: FM-047/2013/010

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>PAGADO SEGÚN OFICIOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retenciones IPE	\$645,596.20	\$1,702,855.70	\$1,057,259.50

Observación Número: FM-047/2013/011

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación. Únicamente de los meses de enero a agosto pagaron un monto de \$61,948.00 de los importes retenidos correspondientes.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>	<u>MONTO PENDIENTE</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$71,262.29	\$9,323.00	\$61,939.29
ISR Sueldos y Salarios	Febrero	75,228.46	8,270.00	66,958.46
ISR Sueldos y Salarios	Marzo	78,735.35	7,714.00	71,021.35
ISR Sueldos y Salarios	Abril	78,735.36	7,714.00	71,021.36
ISR Sueldos y Salarios	Mayo	78,383.10	7,834.00	70,549.10
ISR Sueldos y Salarios	Junio	78,301.10	8,079.00	70,222.10
ISR Sueldos y Salarios	Julio	77,936.08	7,669.00	70,267.08
ISR Sueldos y Salarios	Agosto	77,492.11	5,345.00	72,147.11
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	77,492.11	0.00	77,492.11
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	77,491.92	0.00	77,491.92
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	77,174.07	0.00	77,174.07
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre*	76,856.08	0.00	76,856.08
ISR Gratificación Anual	Diciembre	58,818.30	0.00	58,818.30
	TOTAL	\$983,906.33	\$61,948.00	\$921,958.33

Además persiste un saldo del ejercicio 2012, del cual sólo enteraron un importe del monto retenido en el ejercicio anterior.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>	<u>MONTO PENDIENTE</u>
ISR Sueldos y Salarios	2012	\$1,750,627.55	\$114,679.00	\$1,635,948.55
ISR Gratificación Anual	2012	139,861.35	0.00	139,861.35
	TOTAL	\$1,890,488.90	\$114,679.00	\$1,775,809.90

Así mismo, de las cuentas que abajo que se describen permanecen saldos de ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2103-01-01003	ISR por pagar 2008	\$491,514.29
2103-01-01004	ISR por pagar 2009	305,616.72
2103-01-01005	ISR por pagar 2010	317,866.20

Observación Número: FM-047/2013/012

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$275,832.95, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja registros o saldos por este concepto.

Observación Número: FM-047/2013/013

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable dejó de pagar a SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores, por el importe registrado en la cuenta que se detalla a continuación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2103-05-01001	2% a la nómina	\$336,940.32

Así mismo, no fue pagado el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Observación Número: FM-047/2013/014

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se hayan aprobado las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos por servicios de agua y drenaje, en términos de la ley en la materia, y que a su vez hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial del Estado y en la tabla de avisos del Ente Fiscalizable.

Observación Número: FM-047/2013/015

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-047/2013/016

Los apoyos en dinero y en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportado por la entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
DIF Estatal	Becas	Sin dato	\$27,000.00
	Camioneta Van	1	810,537.24
	Juegos tubulares	2	Sin dato
	Desayunos fríos	Sin dato	947,320.00
	Atención a menores	Sin dato	465,048.00
	Desayunos calientes	Sin dato	415,078.40
	Asistencia alimentaria	Sin dato	427,350.00
	Desayuno adultos mayores	Sin dato	353,970.00
	Reproductor DVD	1	Sin dato
	Pantalla LCD 32"	1	Sin dato
	Multicontacto	1	Sin dato
	Extensión eléctrica	2	Sin dato
	Mesa	1	Sin dato
	Silla plegable	5	Sin dato
	Memoria USB	2	Sin dato
	Bultos de cemento	68	Sin dato
	Bultos de cal	56	Sin dato
	Armex	13	Sin dato
	Viaje de arena	1	Sin dato
	Viaje de grava	1	Sin dato
	Kilos de alambre recocado	5	Sin dato
	Montenes	8	Sin dato
	Láminas de zinc de 3.5 cm	30	Sin dato
	Birlos para lámina	100	Sin dato
	Kilos de clavo de 2.5 pulgadas	5	Sin dato
	Varillas de 3/8	12	Sin dato
	Blocks	1,000	Sin dato
	Tablero para puerta	1	Sin dato
	Tablero para puerta	1	Sin dato
	TOTAL	1317	\$3,446,303.64

Observación Número: FM-047/2013/017

El Ente fiscalizable en el mes de diciembre registró otros ingresos por \$400,000.00 en la cuenta de aportación estatal, la cual fue cancelada; sin embargo, carecen de identificación sobre el destino o programa al que pertenecen y por tanto, no se cuenta con su soporte documental de su cancelación. Los cuales fueron registrados en la cuenta y pólizas siguientes.

<u>CUENTA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4203-03-01002	Dr. 60	03/12/13	Ajuste por error de codificación	\$180,000.00
4203-03-01002	Ig. 328	20/12/13	Registro de otros ingresos	140,000.00
4203-03-01002	Ig. 329	120/12/13	Registro de otros ingresos	80,000.00
			TOTAL	\$400,000.00

Posteriormente mediante la póliza de diario que se indica, registraron una reclasificación que afectó (disminución) a la cuenta 4203-03-01002, sin presentar soporte documental que justifique dicho ajuste.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 71	30/12/13	Ajuste de codificación	\$400,000.00

Observación Número: FM-047/2013/018

El Ente fiscalizable al cierre del ejercicio registró otros ingresos en las cuentas que abajo se citan, sin embargo, carecen de identificación sobre el destino o programa al que pertenecen, los cuales fueron depositados a las cuentas bancarias siguientes.

<u>CUENTA</u>	<u>FECHA DE DEPÓSITO</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>INSTITUCIÓN BANCARIA</u>	<u>MONTO</u>
4301-01-01005	27/12/13	179789545	Bancomer	\$600,000.00
4301-01-01007*	27/12/13	179789545	Bancomer	217,200.00
4301-01-01008	28/12/13	179789545	Bancomer	60,095.63

Posteriormente en la póliza diario que se indica, registraron una reclasificación que afectó (disminución) a la cuenta 4301-01-01007, sin presentar soporte documental que justifique dicho ajuste.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr. 71	30/12/13	Ajuste de codificación	\$100,000.00

Observación Número: FM-047/2013/020

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos e importes que abajo se indican, sin presentar evidencia de las bitácoras correspondientes (referente al consumo y aplicación), en la cuales se pueda verificar que los vehículos forman parte del parque vehicular del Ayuntamiento. Que además permitan justificar las erogaciones generadas, su utilización, suministro y aplicación; así como su comportamiento en relación al gasto.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
5102-10-00000	Neumáticos y cámaras	\$ 159,781.89
5102-17-00000	Combustible, lubricantes y aditivos	<u>1,551,845.26</u>
	TOTAL	\$1,711,627.15

PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS" (SEMARNAT)

Observación Número: FM-047/2013/021

Del programa PROSSAPYS en el mes de diciembre del ejercicio anterior (2012), el Ente Fiscalizable recibió la aportación que abajo se señala, la cual fue registrada en la póliza de ingresos 420 y depositada en la cuenta siguiente:

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>MONTO</u>
CONAGUA	8698	BBVA Bancomer, S.A.	PROSSAPYS	\$4,330,000.00

Posteriormente en el ejercicio 2013 fue ejercido parte del recurso como remanente; sin embargo, se detectó las siguientes inconsistencias:

- a) Mediante el cheque 005 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la cuenta bancaria número 0192523639, el Ente Fiscalizable pagó gastos por supervisión a la persona que abajo se cita, sin que se presentará contrato, presupuesto de los gastos y programa de aplicación, además no hay evidencia de la supervisión efectuada a la obra:

<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Víctor Cazares Rosas	\$123,600.00

- b) Del recurso recibido se ejercieron \$3,176,670.60 en la obra número 2013047006 "Construcción de sistema múltiple de agua potable Manantial Comalixhuatla, quedando pendiente de ejercer la cantidad de \$1,153,329.40, de lo cual no presentaron evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU" (SEMARNAT)

Observación Número: FM-047/2013/022

Del programa APAZU en el mes de diciembre del ejercicio anterior (2012), el Ente Fiscalizable recibió la aportación que abajo señala, que fue registrada en la póliza de ingresos 419 y depositada en la cuenta siguiente:

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>NO. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>MONTO</u>
CONAGUA	8450	BBVA Bancomer, S. A.	APAZU	\$4,670,189.69

Posteriormente en el ejercicio 2013 fue ejercido parte del recurso como remanente; sin embargo, se detectó las siguientes inconsistencias:

- a) Mediante los cheques 001 de fecha 21/06/13 por \$99,960.00 y 005 de fecha 16/12/13 por \$27,243.61 de la cuenta bancaria 0192523485, el Ente Fiscalizable pagó gastos por supervisión a la empresa que abajo se cita, sin presentar contrato, presupuesto de los gastos y programa de aplicación, además no hay evidencia de la supervisión de la obra.

<u>EMPRESA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Grupo Ensbur, S.A. de C.V.	\$127,203.61

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PROTAR" (SEMARNAT)

Observación Número: FM-047/2013/023

Del programa PROTAR en el mes de diciembre del ejercicio anterior (2012), el Ente Fiscalizable recibió la aportación que abajo se señala, la cual fue registrada en la póliza de ingresos 421 y depositada en la cuenta siguiente:

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>NO. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>MONTO</u>
CONAGUA	9279	BBVA Bancomer, S.A.	PROTAR	\$1,500,000.00

Posteriormente en el ejercicio 2013 fue ejercido parte del recurso como remanente; sin embargo, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Del recurso recibido por \$1,500,000.00, se identificaron rendimientos sobre inversión por la cantidad de \$2,368.92, haciendo un total de \$1,502,368.92, de los cuales se ejercieron \$729,571.99 en la obra número 2013047008 "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales Norte", quedando pendiente de ejercer la cantidad de \$772,796.93, del cual no presentaron evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-047/2013/025

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-047/2013/027

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con la empresa SHIVA Construcciones, S. A. de C.V, por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2013; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales de las erogaciones:

<u>NO. CTA. BANCARIA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
82401	077	21/11/13	Anticipo de obra 008	\$312,673.71

Cabe mencionar que en el fondo de Ingresos Municipales (Arbitrios), se observó que no se cumplió con la fecha terminó de dicha obra (establecida al 30/04/13), y no presentaron su correspondiente modificación al contrato. Posteriormente se efectuó minuta de trabajo entre el Ayuntamiento en turno y la empresa contratista mencionada, fijando una nueva fecha de término al 30/11/13; sin embargo, al cierre del ejercicio fue reportada como en proceso la obra 008 "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales Norte.

Observación Número: FM-047/2013/028

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos de Obra Pública Básica por un monto de \$220,000.00, pagada al proveedor Víctor Cazares Rosas, de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos correspondientes.

<u>NO. ACCIÓN</u>	<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
002	12	06/06/13	Elaboración de proyectos ejecutivos	\$220,000.00

Además, no exhibieron documentación y/o información sobre la descripción para qué obras fueron destinados dichos proyectos.

Observación Número: FM-047/2013/029

De las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, que abajo se citan, las listas de raya no reúnen los requisitos que establece la normativa aplicable, señalados con las letras siguientes:

- Fecha de ingreso del trabajador
- Tipo de salario
- Monto de las deducciones y retenciones correspondientes

<u>OBRA</u>	<u>PERIODO DE PAGO</u>	<u>REQUISITOS FALTANTES</u>
005	Del 15/04/13 al 27/04/13	a, b, c
	Del 10/06/13 al 29/06/13	a, b, c
015	Del 29/04/13 al 25/05/13	a, b, c
018	Del 29/04/13 al 25/05/13	a, b, c
022	Del 15/07/13 al 27/07/13	a, b, c
	Del 29/07/13 al 03/08/13	a, b, c

Observación Número: FM-047/2013/032

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
005	Material de revestimiento	Manuel Plutarco Hernández Siliceo	\$ 153,468.00
005	Material de revestimiento	Judith Guillermina Siliceo	80,388.00
005	Material de revestimiento	Víctor Cazares Rosas	98,901.60
005	Renta de Maquinaria	Manuel Plutarco Hernández Siliceo	95,983.27
015	Material de construcción	Manuel Plutarco Hernández Siliceo	146,403.60
015	Material de construcción	Manuel Plutarco Hernández Siliceo	46,644.53
016	Material hidráulico	Víctor Cazares Rosas	227,545.60
016	Material hidráulico	Víctor Cazares Rosas	133,817.60
016	Material hidráulico	Argelia Martínez García	86,071.36

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-047/2013/034

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-03-02023	Prestamos a FAFM	\$ 84,000.00
1106-03-02001	José de Jesús Martínez	1,693,983.90

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-047/2013/037

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-047/2013/039

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terreno ubicado en la Congregación de Vaquería	\$100,000.00

Observación Número: FM-047/2013/041

De acuerdo a compulsa del DIF Estatal, otorgó al Ente Fiscalizable el bien que abajo se indica, que no fue incorporado al Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Camioneta Van	\$810,537.24

Observación Número: FM-047/2013/042

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a personal de seguridad pública por un monto de \$2,365,607.00; sin embargo, no retuvo el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2013.

Observación Número: FM-047/2013/043

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos e importes que abajo se indican, sin presentar evidencia de las bitácoras correspondientes (referente al consumo y aplicación), en la cuales se pueda verificar que los vehículos forman parte del parque vehicular del Ayuntamiento. Además permita justificar las erogaciones generadas, su utilización, suministro y aplicación; así como su comportamiento en relación al gasto.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
106	Combustible a vehículos de Seguridad Pública	\$470,765.15
109	Reparación y Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	325,588.80
	TOTAL	\$796,353.95

Observación Número: FM-047/2013/045

Con cargo a este fondo, realizaron las acciones que abajo se citan, que fueron aplicadas a protección civil, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado lo siguiente:

- a) Evidencia de haber integrado el Órgano Municipal, encargado de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil.
- b) Programa Municipal de Protección Civil.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
122	Arrendamiento de maquinaria pesada (Protección Civil)	\$330,000.00
123	Adquisición de láminas galvanizadas y de cartón (Protección Civil)	350,789.73
	TOTAL	\$680,789.73

Observación Número: FM-047/2013/046

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
105	Uniformes para el personal de S.P	Judith Guillermina Siliceo	\$150,000.00
012	Luminarias y balastras	Eduardo Hernández Alvarado	200,456.03
114	Contenedores para basura	Manuel Plutarco Hernández Siliceo	150,000.00
122	Arrendamiento de maquinaria	José Germán González Torres	330,000.00
123	Láminas galvanizadas y de cartón	Víctor Cazares Rosas	350,789.73

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-047/2013/047

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-03002	José de Jesús Martínez	\$137,586.09
1106-05-03001	Préstamo Arbitrios	161,596.49

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 33

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-047/2013/001	Obra número: 2013047005
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de caminos vecinales del municipio, a base de recargues en tramos aislados, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$497,020.87
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto de obra final, del presupuesto de obra final: explosión de insumos; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, no se pudieron reconocer los trabajos realizados de acuerdo a las metas que el presupuesto base establece, por lo que la situación física de la obra se determina como **NO IDENTIFICADA**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$497,020.87 (cuatrocientos noventa y siete mil veinte pesos 87/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/002	Obra número: 2013047006
Descripción de la Obra: <i>Construcción de sistema múltiple de agua potable (manantial Comalixhuatla) primera etapa.</i>	Monto ejercido: \$3,176,670.60
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobrecosto; programa contratado de ejecución de obra; estimaciones de obra, pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianzas de vicios ocultos, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano de obra y finiquito, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, de acuerdo al acta circunstanciada presentada por el Despacho Externo, en donde se explica que solo existe el tanque de captación y no existe evidencia de trabajos realizados para la línea de conducción.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$3,176,670.60 (tres millones ciento setenta y seis mil seiscientos setenta pesos 60/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/003	Obra número: 2013047007
Descripción de la Obra: <i>Construcción de sistema de agua potable (manantial Xalatla), en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$7,819,313.86
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobrecosto; programas contratados de ejecución de obra; estimaciones de obra, pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano de obra y finiquito, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, de acuerdo al acta circunstanciada presentada por el Despacho Externo, en donde se explica que faltan tramos de tubería de acero en los cruces del río, faltan las tapas de los registros y un tramo de excavación en donde no se ha instalado la tubería de PVC de 10”.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$7,819,313.86 (siete millones ochocientos diecinueve mil trescientos trece pesos 86/100 M. N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto, debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/004	Obra número: 2013047008
Descripción de la Obra: <i>Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales norte (segunda etapa), en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1,042,245.70
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; del presupuesto contratado: análisis del factor de sobre costo; programa contratado de ejecución de obra; estimaciones de obra, facturas de pago, póliza de cheques, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano de obra y finiquito, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, de acuerdo al acta circunstanciada presentada por el Despacho Externo, en donde se explica que faltan los tanques sedimentadores y la malla; asimismo, el tanque de cloración no opera.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$1,042,245.70 (un millón cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/005	Obra número: 2013047011
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación a base de concreto hidráulico en calle Privada de Zaragoza, en la localidad de Piedra Parada.</i>	Monto ejercido: \$69,968.94
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; del proceso de licitación: evidencia de la calificación y acta de adjudicación; fianzas de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobrecosto; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la estimación de obra número 1 finiquito: cuerpo

de la estimación, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; bitácora de obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, no se pudieron reconocer los trabajos realizados de acuerdo a las metas que el presupuesto base establece, por lo que la situación física de la obra se determina como **NO INICIADA**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$69,968.94 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/006	Obra número: 2013047016
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de sistema de agua potable Cosautlán (línea de conducción y distribución), en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$542,052.92
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, del presupuesto de obra final: explosión de insumos; de la comprobación del gasto: pólizas de

cheque, facturas de pago de compra de materiales y listas de raya; contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra, planos actualizados y acta entrega-recepción al Comité de Contraloría Social.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, no se pudieron reconocer los trabajos realizados, por lo que la situación física de la obra se determina como **NO IDENTIFICADA**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$542,052.92 (quinientos cuarenta y dos mil cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan la comprobación del gasto: pólizas de cheque, facturas de pago y listas de raya; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/007	Obra número: 2013047018
Descripción de la Obra: Construcción de letrinas, en la localidad de Pezoapan.	Monto ejercido: \$ 88,114.23
Modalidad de ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: N/A

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: del presupuesto base: análisis de precios unitarios; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, del presupuesto de obra final: explosión de insumos; contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra, planos actualizados y acta entrega-recepción al Comité de Contraloría Social.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, no se pudieron reconocer los trabajos realizados, por lo que la situación física de la obra se determina como **NO IDENTIFICADA**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$88,114.23 (ochenta y ocho mil ciento catorce pesos 23/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan la comprobación del gasto: pólizas de cheque, facturas de pago y listas de raya; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/008	Obra número: 2013047020
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de la escuela primaria federal Cosautlán (barda perimetral, drenaje pluvial y techado de cancha de usos múltiples), en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos tres personas

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe,

no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programa contratado de ejecución de obra; estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra, finiquito de obra, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto, debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/009	Obra número: 2013047024
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de la calle Matamoros a base de concreto hidráulico, en la localidad de Limones.</i>	Monto ejercido: \$998,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Pólizas de cheque, bitácora de obra y planos actualizados,

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

- Concepto: suministro y colocación de material de banco (base), para renivelación y mejoramiento del nivel subrasante, con un espesor promedio de 15 cm., compactado al 90% proctor.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$153.90 (ciento cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-maquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; asimismo, debido a que el precio de adquisición de los materiales, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en comento, son mayores a los utilizados en el mercado de la región en donde se ubica el municipio, por lo cual se determina un precio unitario de \$56.21 (cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$130,125.82 (ciento treinta mil ciento veinticinco pesos 82/100 M.N.), incluido el I.V.A., por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de material de banco (base), para renivelación y mejoramiento del nivel subrasante, con un espesor promedio de 15 cm., compactado al 90% proctor.	M2	\$153.90	\$56.21	\$97.69	1,148.30	\$ 112,177.43
SUBTOTAL						\$ 112,177.43
IVA						\$ 17,948.39
TOTAL						\$ 130,125.82

Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$130,125.82 (ciento treinta mil ciento veinticinco pesos 82/100 M.N.), incluido el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano de obra y finiquito, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-047/2013/010	Obra número: 2013047027
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación del camino Palzoquiticpan - La Gloria a base de recargues en tramos aislados, en la localidad Palzoquiticpan.</i>	Monto ejercido: \$ 100,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, presupuesto base, del presupuesto base: explosión de insumos; fianza de anticipo, presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programa contratado de ejecución de obra; estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra, finiquito de obra, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, no se pudieron reconocer los trabajos realizados, por lo que la situación física de la obra se determina como **NO INICIADA**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/011	Obra número: 2013047029
Descripción de la Obra: "Rehabilitación de calles Casa Quemada y Juan Antontla, a base de concreto hidráulico", en la localidad Casa Quemada-San Juan Antontla.	Monto ejercido: \$280,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programa contratado de ejecución de obra; estimaciones de obra, póliza de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano de obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista, de acuerdo al acta circunstanciada presentada por el Despacho Externo, en donde se explica que solo se realizó una parte de la obra, se determina que la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto debido a que no presentan estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-047/2013/013	Acción número: 2013047115
Descripción de la Acción: <i>Elaboración de proyectos ejecutivos para la obra pública, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$ 120,000.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: N/A

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Del contrato de elaboración del proyecto no se encontró: presupuesto del servicio, términos de referencia (alcances del servicio), proceso de adjudicación del servicio y presupuesto contratado; del soporte referente a la elaboración del proyecto, no se encontró: análisis de precios unitarios, programas de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos

particulares, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y control de pagos o estimaciones.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la acción por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto, debido a que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados, desconociendo los alcances del servicio contratado, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-047/2013/014	Obra número: 2013047117
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de caminos vecinales del municipio a base de recargues en tramos aislados, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$ 250,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; del proceso de licitación: acta de presentación de propuestas técnica y económica, presupuesto de las tres propuestas y dictamen técnico de evaluación; contrato de obra, fianza de anticipo; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, planos actualizados y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis de la obra y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, no se pudieron reconocer los trabajos realizados, por lo que la situación física de la obra se determina como **NO IDENTIFICADA**.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación normativa comprobatoria del gasto, debido a que falta por presentar estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, tal como se registra en el cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-047/2013/001

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-047/2013/002

Respecto a los programas de CONAGUA (PROSSAPYS y PROTAR) recibidos y ejercidos parcialmente como remanente en ejercicio 2013, realizar el seguimiento oportuno de su aplicación en el ejercicio 2014. Importes que al cierre ejercicio, se encuentran depositados en las cuentas bancarias No. 3639 y 3469 de Bancomer. Cabe mencionar que el saldo de bancos conciliado de ambas cuentas es \$1,934,093.83. Así mismo como medida de control, transparencia y rendición de cuentas, así como en atención a la normatividad emitida por la CONAGUA, se recomienda aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, sin remanentes de ejercicios anteriores, para un adecuado manejo de los recursos por cada programa recibido. Con la finalidad que los recursos respectivos sean depositados en sus cuentas bancarias correspondientes, hasta su gestión y aplicación total del recurso.

Recomendación Número: RM-047/2013/003

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria. Así mismo, respecto a los gastos a comprobar, verificar en el ejercicio 2014, el cumplimiento de políticas para su otorgamiento, ejercicio y cancelación; para no registrar reclasificaciones como las efectuadas en la cuenta 1106-01-00000, así como vigilar que su reposición y/o comprobación se haga de manera oportuna.

Recomendación Número: RM-047/2013/004

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: RM-047/2013/005

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: RM-047/2013/006

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-047/2013/007

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Dar el seguimiento a los reintegros por \$200,000.00, \$3,208.57 y 22,200.00 derivados de las observaciones 008, 029 y 030 de la fiscalización de la Cuenta Pública 2012, que fueron reintegrados a las cuentas del Ayuntamiento (No. 89545 y 82800 de Bancomer), que a la fecha no han sido reutilizados dichos recursos.
- f) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
- g) Elaborar el programa anual de auditoría y su Informe del ejercicio 2014.
- h) En hecho posterior, los responsables correspondientes de las observaciones que presentaron cheques de caja con fecha 02/01/14 por \$1,987,950.08.

Recomendación Número: RM-047/2013/008

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios no elaborado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
- Pago de comisiones bancarias por sobregiro
- Saldos de cuentas por pagar pendientes de ser liquidados o depurados
- Saldos de cuentas de Deudores Diversos y/o Anticipos pendientes de recuperar o comprobar

- Diferencias entre lo registrado y lo reportado a la SEFIPLAN del impuesto sobre traspaso de dominio.
- Inventario de bienes, modificaciones al presupuesto de egresos, no presentados al H. Congreso del Estado.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Estados financieros de la Cuenta Pública sin firmas por la totalidad de los Ediles.

Recomendación Número: RM-047/2013/009

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-047/2013/011

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-047/2013/012

En el ejercicio 2014, cumplir en forma oportuna con las fechas que establece el Manual para la Gestión Financiera del ejercicio 2014, respecto a la entrega oportuna de los reportes 01, 02, 03 y 04. Programa General de Inversión (Formato único), Modificaciones Presupuestales del Ejercicio, Registro Trimestral de Avances Físicos-Financieros, y Cierre del Ejercicio, de los correspondientes fondos FISM, FORTAMUN-DF y Otros Programas, así como la presentación de la publicación del Programa General de Inversión y de los resultados. Para no ser exhibidos al Órgano de manera extemporánea, como fue el caso de la propuesta de inversión de FISM 2013, entregada en el mes de octubre de 2013.

Recomendación Número: RM-047/2013/013

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-047/2013/014

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-047/2013/015

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-047/2013/016

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-047/2013/017

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-047/2013/018

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-047/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-047/2013/003

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-047/2013/004

Supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos en base a los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido y, en su caso, aplicar las retenciones o penas convencionales al contratista.

Recomendación Número: RT-047/2013/005

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$17,546,569.25 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$17,546,569.25 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS